, compete a este Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo entender en la asignación y control de subsidios tendientes a la resolución de los estados de necesidad de las personas y familias no cubiertos por los sistemas en vigor, y a instituciones sin fines de lucro dedicados a este fin y a Municipios y Comunas – Inciso 1°-; y en los casos de emergencias sociales y situaciones de vulnerabilidad social que requieran el auxilio del Estado – inciso 3°-.

Que, asimismo, el artículo 1° del Decreto N° 1375/22 establece que esta Cartera de Estado podrá, en el marco de sus competencias, otorgar subsidios y ayudas directas, hasta un importe equivalente a quince (15) veces el Índice Uno (1), fijado en la Ley Anual de Presupuesto, por Simple Providencia, y de hasta cien (100) veces el mismo Índice, por Resolución y, a su vez, que podrá autorizar a los señores Secretarios de la Repartición a otorgar los mismos hasta un importe equivalente a quince (15) veces el Índice Uno (1), fijado en la Ley Anual de Presupuesto, por Simple Providencia.

Que, en ese sentido, el artículo 5 del Decreto N°3232/94 establece que esta Jurisdicción podrá otorgar las ayudas económicas o becas, hasta un importe equivalente a quince (15) veces el Índice Uno (1), fijado en la Ley Anual de Presupuesto, por Memorando, y de hasta cien (100) veces el mismo Índice, por Resolución.

Que el Decreto N°2449/23, modificado por Decreto N°150/24, en su artículo 11 establece que "…la señora Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo podrá elevar el índice máximo permitido para el Secretario General de Desarrollo Social, a los fines del otorgamiento de subsidios y ayudas directas hasta el índice establecido para la titular de la jurisdicción en los términos de los Decretos N° 3232/1994 y N° 1375/2022."

Por todo ello, normativa legal citada y en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE al titular de la Secretaría General de Desarrollo Social de este Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo a otorgar subsidios y ayudas directas hasta un importe equivalente a quince (15) veces el Índice Uno (1), fijado en la Ley Anual de Presupuesto, por Simple Providencia y/o Memorando, y de hasta cien (100) veces el mismo Índice, por Resolución, todo ello de conformidad y en los lineamientos de los Decretos N° 3232/94 y N° 1375/22 y Resolución N° 01/2023 de este Ministerio.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2024/PRDSE-00000442

FDO. CRA. LAURA JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 160

Córdoba, 5 de abril de 2024

VISTO: la Ley Provincial de Educación N° 9870.

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación es el órgano del Poder Ejecutivo responsable de la planificación, gobierno, fiscalización general, y de la organización y administración del Sistema Educativo Provincial integrado por los servicios públicos de gestión estatal, y de gestión privada autorizados.

Que por el artículo 18 de la citada normativa se establecen los Principios generales de administración educacional y se determina que las autoridades provinciales desarrollan la administración del sistema como un proceso técnico - político de carácter global regido por varios principios.

Que el inciso d) del referido artículo define el principio de eficiencia económica como la capacidad operacional de maximizar y optimizar el rendimiento en la utilización de los recursos destinados a la consecución de los objetivos principales del Sistema Educativo Provincial.

Que en determinadas Direcciones Generales dependientes de este Ministerio, se ejecutan planes y programas con financiamiento de fondos provinciales y nacionales, realizando esta Cartera Educativa el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los citados proyectos.

Que resulta necesario unificar criterios operativos y de gestión de las diferentes unidades ejecutoras con el objetivo maximizar los estándares de eficiencia, eficacia y economía en la administración de los recursos puestos a disposición.

Que en ese marco normativo y administrativo es que este Ministerio considera oportuno disponer la creación de la Unidad Transversal de Coordinación de Administración de Fondos Nacionales e Internacionales, que tendrá a su cargo la planificación, administración, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos provinciales con financiamiento, subsidios y/o asistencia nacional y/o internacional orientados a los aspectos propios de esta Cartera.

Por ello, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1° .- CREAR la "UNIDAD TRANSVERSAL DE COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS NACIONALES e INTERNACIONALES" con dependencia de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- DETERMINAR que la Unidad creada por el artículo que antecede estará a cargo de un Coordinador General y será conformada con referentes de los distintos planes y programas dispuestos con financiamiento provincial, nacional y/o internacional.

Art. 3° PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Resolución N° 3

Córdoba, 16 de enero de 2024

VISTO: El Expediente Digital Nº 0493- 050360/2023, en el que se propicia la formalización de las compensaciones de Recursos Financieros, correspondientes a las Unidades Administrativas N° 35 y 40 del entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, actual Ministerio de Justicia y Trabajo, del mes de Octubre de 2023, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que establece la Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 32 de la Ley N° 10.835, reglamentada por el Decreto N° 486/2023, y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalice las compensaciones de Recursos Financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la ya mencionada reglamentación de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que, asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que conforme surge de los oportunos controles del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto dependiente del entonces Ministerio de Finanzas, y del Tribunal de Cuenta de la Provincia, se encuentran cumplimentadas las previsiones estipuladas en el Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF- 00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que de conformidad al artículo 50 del Decreto N°2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956, la estructura presupuestaria vigente al 09 de diciembre de 2023, se mantuvo con vigencia hasta la finalización del ejercicio fiscal 2023, y teniendo en cuenta además que las Compensaciones de Recursos Financieros a formalizar, fueron efectuadas durante el mes de Octubre del mismo año, en relación a Programas Presupuestarios asignados al entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, actual Ministerio de Justicia y Trabajo, y fueron íntegramente tramitadas por el servicio administrativo de su dependencia, se considera que esta Jurisdicción ministerial cuenta con la facultad necesaria para el dictado del presente Instrumento Legal.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Justicia y Trabajo bajo el Dictamen N° 2024/00000004, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO
RESUELVE:

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2023, de conformidad con el reporte compactado que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de octubre de 2023, de las Unidades Administrativas Nros. 35 –Servicio Penitenciario de Córdoba- y 40 –entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- actual Ministerio de Justicia y Trabajo, el que como Anexo Único compuesto de cinco (05) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio de Justicia y Trabajo, comuníquese al Ministerio de Economía y Gestión Pública, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO.: LÓPEZ, JULIÁN MARÍA, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO

ANEXO

Resolución N° 6

Córdoba, 22 de enero de 2024

VISTO: El Expediente Digital Nº 0493-050858/2023, en el que se propicia la formalización de las compensaciones de Recursos Financieros, correspondientes a las Unidades Administrativas N° 35 y 40 del entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, actual Ministerio de Justicia y Trabajo, del mes de noviembre de 2023, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que establece la Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 32 de la Ley N° 10.835, reglamentada por el Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N°2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalice las compensaciones de Recursos Financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que, asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que conforme surge de los oportunos controles del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto dependiente del entonces Ministerio de Finanzas, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se encuentran cumplimentadas las previsiones estipuladas en el Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N°2023/SAF- 00000001 de la entonces Secretaría de Administración Financiera.

Que de conformidad al artículo 50 del Decreto N°2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956, la estructura presupuestaria vigente al 09 de diciembre de 2023, se mantuvo con vigencia hasta la finalización del ejercicio fiscal 2023, y teniendo en cuenta además que las Compensaciones de Recursos